

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y **ASIGNACIONES FAMILIARES**



Entre nosotros CARLOS ALVARADO QUESADA, mayor, casado, Comunicador, y Politólogo, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno-uno cero seis cero-cero cero siete ocho, en mi condición de MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, según Acuerdo Presidencial número 535-P del 04 de abril del dos mil dieciséis y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares , su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y ALEJANDRA MORA MORA, mayor, casada una vez, abogada, vecina de San Ramón de tres Ríos, portadora de la cédula de identidad número uno-seiscientos cincuenta y seis-quinientos treinta, en su condición de PRESIDENTA EJECUTIVA del INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, Cédula Jurídica número tres-cero cero siete-cero siete cinco ocho siete seis, con rango de MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER, según consta en el artículo tercero, de la sesión ordinaria número uno del Consejo de Gobierno, celebrada el día ocho del mes de mayo del año dos mil catorce, publicado en La Gaceta número ochenta y ocho, del nueve de mayo del año dos mil catorce, con facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma, conforme con el artículo dieciséis incisos a), d),e i), de la Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley número setenta y ocho cero uno; en adelante denominado INAMU, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para el Instituto Nacional de las Mujeres, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 5662, su Reforma Ley N° 8783, y su Reglamento específicamente los artículos 39 y 40 que se refieren sobre la obligación de suscribir convenios por parte de todas las Instituciones ejecutoras que reciban fondos de Fodesaf, independientemente de que sean por leyes específicas o no, lo cual es reforzado por la Contraloría General de la República mediante criterios Nº 08523 DFOE-SOC-0708 del 08 de setiembre del 2011, N° 14110 DFOE-SOC-1003 del 12 de diciembre del 2014 y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF:

Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES



ODESH

FODESAF:

Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la

Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

LEY:

Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y

su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

Ley N°7801 Ley de creación del Instituto Nacional de las

Mujeres

INAMU:

Instituto Nacional de las Mujeres

REGLAMENTO:

Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones

Familiares.

UNIDAD EJECUTORA:

INAMU

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL INAMU: Contribuir a la igualdad de género, ofreciendo servicios de calidad a las mujeres en su diversidad, promoviendo políticas públicas de género sensibles y generando conocimientos e información especializada en género a la población en todo el país.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL INAMU:

- Desarrollar la autonomía económica de las mujeres y el ejercicio de sus derechos mediante el impulso de programas y proyectos públicos que permitan el aumento de sus capacidades de emprendedurismo y empresariedad y que reduzcan las brechas de género vinculadas al trabajo remunerado.
- 2. Aumentar la cantidad de servicios públicos con competencias para responder a a las necesidades y demandas de las mujeres con énfasis en el nivel regional.
- 3. Desarrollar el ejercicio de la paridad con enfoque de género en la participación de las mujeres en los distintos niveles y espacios de representación política y social.
- 4. Aumentar las capacidades personales y sociales de las mujeres de todas las edades para el cuidado y el control del cuerpo, con énfasis en la salud sexual y reproductiva, priorizadas según el Consenso de Montevideo¹.

¹ El Consenso de Montevideo, es una declaratoria latinoamericana oficial aprobada por los gobiernos en setiembre del 2013 en la ciudad de Montevideo, Uruguay. Este "Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo" se da en el marco y patrocinio de la Primera Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe y co-patrocinada por CEPAL, ONU. Sobresalen en



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y **ASIGNACIONES FAMILIARES**



FODESAF

- 5. Generar conocimiento, participación y movilización ciudadana a favor de la igualdad y los derechos de las mujeres mediante la actualización, fortalecimiento y reposicionamiento del discurso institucional.
- 6. Mejorar la calidad y cobertura de los servicios de atención de las mujeres desde su diversidad, afectadas por la violencia en todas sus manifestaciones y desarrollo de alternativas de prevención primaria.
- 7. Fortalecer al INAMU como mecanismo nacional de las mujeres en su papel de rectoría, a fin de garantizar un marco institucional de políticas públicas para la igualdad y el avance en los derechos humanos de las mujeres.

CLÁUSULA CUARTA. METAS: El Cronograma de metas e inversión será el aportado por el INAMU y deberá constar en el expediente administrativo de esa Institución que lleva y custodia la DESAF y también en la web del FODESAF (www.fodesaf.go.cr). Cuando el INAMU requiera cambios en su programación procederá a presentar a la DESAF el cronograma actualizado.

CLÁUSULA QUINTA.DE LAS OBLIGACIONES: PROGRAMACIÓN ANUAL. En el plazo establecido por la Contraloría General de la República para tales efectos, hasta el 30 de setiembre de cada año, el INAMU enviará a DESAF, el Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al año siguiente.

CLÁUSULA SEXTA. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS: Dado que el INAMU promueve, y protege los derechos humanos de las Mujeres, la población potencialmente beneficiaria que perfila la institución según sector son:

Desarrollo Humano e inclusión social:

Mujeres diversas en condiciones de pobreza y vulnerabilidad del país; mujeres emprendedoras y empresarias, mujeres aspirantes y candidatas a puestos con representación social y política, mujeres adultas mayores, mujeres con diversas opciones sexuales LGBTI, funcionarias y

dicho consenso los acuerdos relativos a salud en general y salud sexual y reproductiva y las prioridades establecidas para la siguientes poblaciones: mujeres adolescentes, adultas mayores, mujeres con discapacidad, mujeres en condiciones de pobreza, mujeres indígenas y negras, así como población Lesbiana, gay, bisexual, trans-sexo (LGBT). Se anota que el documento tiene muchos otros acuerdos importantes



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES



FODESAF

funcionarios públicos del Estado costarricense, mujeres que requieran información, orientación y atención especialmente a víctimas de violencia.

En el sector de Seguridad, Justicia y Paz:

El perfil de las mujeres que atenderá, son aquellas en alto riesgo de femicidio así como las víctimas de cualquier tipo de violencia.

FODESAF estará obligado a registrar en la agencia de protección de datos de las personas los registros de personas participantes que le remita el INAMU de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 8669 de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales y su reglamento (decreto ejecutivo N°37554-JP)

CLÁUSULA SÉTIMA. DE LOS RECURSOS: De conformidad con el artículo 3) inciso f), de la Ley No. 5662 y su reforma y el artículo 23 inciso e) de la Ley 7801, Ley de Creación del INAMU, la DESAF destinará al INAMU, un dos por ciento (2%) de todos los ingresos efectivos anuales, ordinarios y extraordinarios, percibidos por el FODESAF, para sus labores ordinarias, en el cumplimiento de los fines y las atribuciones establecidos en su Ley No. 7801, ya que cuenta con la autorización legal para presupuestar, como propios, los recursos recibidos por cualquier institución o fondo estatal.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES: El INAMU se compromete a presentar a la DESAF, los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE: en el mes siguiente a que termina cada trimestre

- a) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas, cuadro 1 del informe trimestral del citado Sistema.
- Informe de ejecución presupuestaria: cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral del Sistema de Información y Evaluación de los Programas Sociales de la Desaf.
- Listado de personas beneficiarias, conforme al documento que para tales efectos remitió la Desaf.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES



ANUALMENTE: en el mes de enero de cada año

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Listado de personas beneficiarias, conforme al documento que para tales efectos remitió la Desaf.
- c) Informe de Evaluación de la gestión física y financiera.
- d) Informe anual de ingresos y gastos, cuya fuente de financiamiento es Fodesaf y otras fuentes de financiamiento.
- e) Informe cantonal anual de beneficiarios atendidos y su gasto por cantón.
- f) Dato global de sexo y discapacidad de los beneficiarios atendidos.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos provenientes de FODESAF, el INAMU, paralelamente a su trámite ante la Contraloría General de la República, los presentará ante la DESAF, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los Lineamientos generales de los programas sociales que financia del FODESAF.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integrante de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que el INAMU presente a la DESAF y a la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL SUPERÁVIT. Queda entendido que de ninguna forma, este convenio faculta a FODESAF a retirar fondos que por concepto de superávit tenga el INAMU, por cuanto, de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 23 de la Ley de Creación del INAMU N° 7801, los recursos que FODESAF transfiere al INAMU forman parte de su patrimonio.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectiva. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá vigencia por un período de cinco años, pudiéndose prorrogar por tres periodos más, previa manifestación expresa de las Partes, dependiendo de la ejecución y cumplimiento de las metas del presente convenio.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las diez horas del nueve de setiembre

del dos mil dieciséis.

Alejandra Mora Mora Presidenta Ejecutiva

Carlos Alvarado Quesada Ministro

VºBº AMPARO PACHECO Directora DESAF

DESAF

9 4 59 16